



Resolución Jefatural

N° 273-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 DIC. 2019

Vistos, el Memorandum N° 7219-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 581-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la Carta N° 009-2019/CA-CP19-sup, y el Informe N° 1262-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

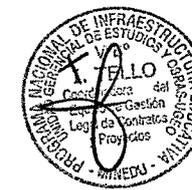
Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 060-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios"; en adelante la obra; posteriormente, con fecha 16 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO ACUARIO TAMBOPATA, conformado por la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C, la empresa CONSTRUCTORA EL HALCON S.A.C. y la empresa COMECO S.R.LTADA; en adelante el Contratista, por el monto de S/ 14'550,000.00 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2016, la Entidad convocó el Concurso Público N° 019-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios"; en adelante la obra; posteriormente, con fecha 20 de julio de 2017, se suscribió el Contrato N° 135-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO ALDAIR, conformado por el señor ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA y el señor EDGAR GUILLERMO CUIPAL MENDOZA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 607,167.20 (Seiscientos Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 20/100 soles) incluye Impuesto General a las Ventas, y por un plazo de ejecución contractual de trescientos noventa (390) días calendarios, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la Supervisión de la Ejecución de la Obra y treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2619-201[7]-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de agosto de 2017, la Entidad informó que al haberse cumplido las condiciones establecidas por el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio de plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 19 de agosto del 2017;

Que, mediante Carta N° 072-2018/CA-CP19.sup, recibida por la Entidad el 12 de noviembre de 2018, el Supervisor entregó el informe del estado situacional de la obra, debido a la resolución del Contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 008-2019/CA-CP19.sup, recibida por la Entidad el 22 de agosto de 2019, el Supervisor entregó los certificados de calidad de la obra que complementa el informe situacional de obra;



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
N° de Registro 223
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDATARIO
R. D.E. N° 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Que, mediante Oficio N° 2218-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de septiembre de 2019, la Entidad, en mérito a la Carta N° 008-2019/CA-CP19.sup, remitió el Informe N° 267-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, y comunicó la conformidad de la última prestación del servicio de supervisión de obra, señalando que desde el día siguiente de esa notificación se dará inicio al plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de Obra, según al procedimiento establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1045-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de octubre de 2019, la Unidad de Finanzas remitió el récord de pagos actualizado del servicio de la supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 897-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas el 14 de octubre de 2019, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 292-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, a través del cual informó que el Servicio de Supervisión no se encuentra inmerso en ninguna controversia; recomendando que se remita el expediente al Equipo de Liquidaciones, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas para continuar con el proceso de aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 561-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 16 de octubre de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, señalando lo siguiente:

«3.1 Habiéndose otorgado la conformidad a la última prestación el 17.09.2019 mediante Oficio N° 2218-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Consultor de Obra tenía como plazo máximo para presentar la liquidación del contrato de supervisión el 02.10.2019, y siendo que no la presentó, corresponde que la Entidad proceda conforme al numeral 2 del Artículo 144° del Reglamento y elabore la liquidación, la cual deberá ser notificada como máximo el día 17.10.2019.

3.2 Con los antecedentes señalados se efectuó el cálculo propio de la Entidad que ha determinado que el Total de la Inversión del Contrato ascendería a la suma de Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 15/100 Soles (S/ 618,342.15) inc. IGV, con un Saldo Total a Favor del Supervisor por la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 99/100 Soles (S/ 53,368.99) inc. IGV, conforme a lo descrito en el Anexo 21, que se adjunta al presente, y al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD

A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/.	33,409.37
En IGV (18%)	S/.	6,013.69
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	60,716.72
	S/.	<u>100,139.78</u>

A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalizaciones	S/.	45,970.79
Otros	S/.	<u>800.00</u>
	S/.	<u>46,770.79»</u>

Que, mediante Oficio N° 2475-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 16 de octubre de 2019, la Entidad remitió la Liquidación del Contrato N° 135-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el pronunciamiento del Supervisor, de conformidad

U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
N° de Registro..... 322.....
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
EDATARIO
R. D.E. N° 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED





Resolución Jefatural

N° 273-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 DIC. 2019

con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 009-2019/CA-CP19.sup, recibida por la Entidad el 21 de octubre de 2019, el Supervisor manifestó su conformidad a la liquidación del contrato de Supervisión de Obra, Contrato N° 135-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, notificada a través del Oficio N° 2475-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 581-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 29 de octubre de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, en atención al pronunciamiento del Supervisor, a través de la Carta N° 009-2019/CA-CP19.sup, indicó que la liquidación ha quedado consentida;

Que, a través del Memorándum N° 7219-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de octubre de 2019, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 581-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, y solicitó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del Supervisor;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2019, la Coordinación de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual solicitó a la Coordinación de Arbitraje y Requerimiento de Procuraduría informe si la Consultora inició algún procedimiento de conciliación y/o arbitraje, dado que la Unidad Gerencial de Estudios y obras está solicitando la aprobación de la liquidación de Consultoría de Obra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2019, la Coordinación de Arbitraje y Requerimiento de Procuraduría informó a la Coordinación de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual, que de acuerdo a la información recibida por la Procuraduría Pública, mediante el documento denominado: "Información sobre el estado situacional de los procesos arbitrales, laudos, anulaciones de laudos, conciliaciones y ejecución de laudo, correspondiente al III Trimestre del año 2019", no obra ningún registro sobre el inicio de un procedimiento de conciliación y/o arbitraje sobre el Contrato N° 135-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el Informe N° 1262-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora del Equipo de Licitaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 135-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 019-2016-MINEDU/UE 108 - Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa y



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
N° de Registro 323
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
PEDATARIO
R. D.E. N° 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios”; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, toda vez que la Liquidación del referido contrato formulada por la Entidad, cuenta con el consentimiento del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, a lo indicado en el Informe N° 581-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: “1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2019, se delegó facultades a la Dirección del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2019, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
N° de Registro 323
31 DIC 2019
SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDEFATARIO
R. D.E. N° 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED



Resolución Jefatural

Nº 273-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 DIC. 2019

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 554-2019-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 135-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 019-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios"; a favor del CONSORCIO ALDAIR, de acuerdo a lo informado en el Informe Nº 581-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, según al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 618,342.15 (Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 15/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 33,409.37 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve con 37/100 Soles) en Efectivo. S/ 6,013.69 (Seis Mil Trece con 69/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas. S/ 60,716.72 (Sesenta Mil Setecientos Dieciséis con 72/100 Soles) por Garantía de Fiel Cumplimiento.
Monto a cargo del Supervisor	S/ 45,970.79 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta con 79/100 Soles) por concepto de penalidades. S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) Otros.



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
Nº de Registro 323

31 DIC 2019

SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDATARIO
R. D.E. Nº 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, recuperar el saldo a cargo del supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO ALDAIR, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
Nº de Registro 3.23
31 DIC 2019

SAMUEL ELISEO LUCIO QUINTO
FEDATARIO
R. D.E. Nº 006 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	SALDO DE OBRA "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. GUILLERMO BILLINGHURST- PUERTO MALDONADO - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS		
Ubicación	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	PUERTO MALDONADO
Proceso	C.P. N° 019-2016-MINEDU/JE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA		
Consultor	CONSORCIO ALDAIR		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal		514,548.47	
1.1.2 Reintegros Netos :			
Reintegro de los Honorarios del Contrato Principal		9,470.30	
1.1.3 Sub Total			524,018.77
1.1.4 I.G.V. (18%)			94,323.38
TOTAL INVERSIÓN			SI. 618,342.15
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal		490,609.40	
1.2.2 Sub Total			490,609.40
1.2.3 I.G.V. (18%)			88,309.69
TOTAL PAGADO			SI. 578,919.09
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			
- En efectivo	SI.	33,409.37	
- I.G.V.	SI.	6,013.69	

II ADELANTOS (sin IGv)

2.1.0 CONCEDIDOS			-
2.2.0 AMORTIZADOS			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			SI. -

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS			60,716.72
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			SI. 60,716.72

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Cláusula Décimo Tercera del Contrato)			75,543.53
4.2.0 DESCONTADA			29,572.74
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			SI. 45,970.79

V OTROS

5.1.0 AUTORIZADO (Elaboración de liquidación RJ-4125-2013-ED)			800.00
5.2.0 DESCONTADO			-
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			SI. 800.00

B. RESUMEN DE SALDOS

Item	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		33,409.37
	En IGv (18%)		6,013.69
II	ADELANTOS (sin IGv)		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		60,716.72
IV	PENALIDADES	45,970.79	
V	OTROS	800.00	
	TOTAL	46,770.79	100,139.78

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	SI.	33,409.37
En IGv (18%)	SI.	6,013.69
Garantía de Fiel Cumplimiento	SI.	60,716.72

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalidad	SI.	45,970.79
Otros	SI.	800.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Lima, 31 DIC. 2019

OFICIO N° 3325 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:

CONSORCIO ALDAIR

Pasaje María de los Ángeles N° 258, Urb. Villa de los Ángeles
Los Olivos – Lima.

Presente.-



Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 135-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 45648-2019.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 293 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



J. Ramos
Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED